



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO DE SERVICIOS

NOSOTROS: WILFREDO PONCE PONCE, Mayor de edad, con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 y actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** nombrado mediante Acto según acuerdo No. 24-209 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 13 de Diciembre del 2013 por el Tribunal Nacional Electoral, en este caso llamado **CONTRATANTE**, y el **Sr. JOSE CECILIO ALVARADO SALGADO** con número de identidad 0826-1979-00350, mayor de edad, Hondureño, con residencia en EL MACUELIZO esta jurisdicción; y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**. Ambas convienen en celebrar el presente contrato de Mano de Obra Calificada y no calificada para construcción de muro de piedra del Campo de Fútbol de la Aldea Macuelizo, Valle de Ángeles.

CONSIDERANDO: que es de interés de la Municipalidad de Valle de Ángeles velar por el mejoramiento de la infraestructura municipal. **POR TANTO:** la Municipalidad de Valle de Ángeles y el Contratista **JOSE CECILIO ALVARADO SALGADO** acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Trabajo Requerido: Construcción de muro de contención de piedra con una excavación de 183.15 metros un área de construcción aproximada de 520 metros cuadrados, el muro tiene una distancia aproximada de 9° metros con una altura mínima de 2.50 metros a una altura máxima de 4.5 metros, esto debido a la topografía del terreno. **CLAUSULA SEGUNDA: Tiempo de Ejecución:** El contratista se compromete a ejecutar el trabajo requerido en un periodo comprendido de sesenta (60) días a partir de la entrega de los materiales para iniciar el proyecto. **CLAUSULA TERCERA: Calidad de obra:** El contratista deberá desarrollar el trabajo descrito con buena disposición al usuario; conforme a las descripciones, tiempo y especificaciones establecidas por el contratante. Procurara utilizar el personal necesario para dicho trabajo, así mismo se compromete darles a sus trabajadores las herramientas adecuadas para realizar su actividad diaria (guantes, botas, cascos, palas y demás que sean necesarios para su actividad). **CLAUSULA CUARTA: Supervisión:** El contratista estará sujeto a la supervisión de la Alcaldía Municipal. **CLAUSULA**

QUINTA: Monto del contrato: el contratante pagara al contratista la cantidad ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y siete lempiras exactos (Lps. 199,937.00) que se pagara según lo estipulado en este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago:** El contratante pagara al Contratista un anticipo del quince por ciento por la cantidad de veintinueve mil novecientos noventa lempiras con 55/100 (Lps. 29,990.55); El siguiente pago será cuando la obra tenga un 33.33 por ciento de avance por un porcentaje del 28.33 por ciento que equivale a cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho lempiras con 82/100 (Lps. 56,648.82); El siguiente pago será cuando la obra tenga un 66.33 por ciento de avance por un porcentaje del 28.33 por ciento que equivale a cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho lempiras con 82/100 (Lps. 56,648.82); y al concluir la obra, como último pago el del 28.33 por ciento que equivale a cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho lempiras con 82/100 (Lps. 56,648.82). **CLAUSULA OCTAVA: El contratista:** Autoriza por este medio se le retenga el pago de sus honorarios Profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según el Artículo 5 de la ley de Impuesto sobre la renta. **CLAUSULA NOVENA: Garantía de Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento del contrato, El contratista acuerda que se le retenga el 10% de cada pago por cumplimiento de garantía del trabajo realizado, el cual será devuelto en un término de quince días después del último pago. **CLAUSULA DECIMA: Aceptación del contrato:** El contratante y el contratista manifiestan estar de acuerdo con cada una de las clausulas, términos y condiciones consignadas en el presente contrato, el cual después de leerlo íntegramente cada una de las partes y bien cumpliendo cada uno de sus contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifican y aceptan.

Para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad Turística de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve días del mes agosto del año dos mil diecisiete.


WILFREDO PONCE PONCE.
Alcalde Municipal de Valle de Ángeles




JOSE C. ALVARADO SALGADO.
Contratista